

**INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS Y LOS
DELEGADOS DE LAS CINCO (5) FUNCIONES DEL ESTADO, PARA INTEGRAR LA
COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ ADELANTE EL PROCESO
PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL**

DATOS INFORMATIVOS. -

Responsable: Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE).

- Integrantes:**
1. Tania Gabriela Salazar Santamaría
(Coordinadora)
 2. Carlos Alberto Rivadeneira Dumas
 3. Augusto Enver Aguirre Macas
 4. Marjorie Carmen Boya Benalcázar
 5. José Efraim Molina Reyes
 6. Iván Orlando Altamirano Guaitara

22 de diciembre del 2021

ANTECEDENTES.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en uso de sus facultades constitucionales y legales, expidió la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-053-E-2021-670-27-08-2021, mediante la cual dispuso: "Art. 1.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, realice la convocatoria para la conformación de la veeduría ciudadana que vigilará la transparencia del proceso de Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE) mediante Concurso Público de Méritos y Oposición con Postulación, Veeduría e Impugnación Ciudadana".

Posteriormente, mediante la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-093-2021-680-15-09-2021, se resolvió "Aprobar el Informe de Verificación de Requisitos y Admisibilidad de las inscripciones presentadas a la veeduría ciudadana para Vigilar la Transparencia del Proceso de Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), mediante Concurso Público de Méritos y Oposición con Postulación, Veeduría e Impugnación Ciudadana y continuar con el proceso establecido en el reglamento de veedurías respectivo."

 CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

RECIBIDO POR: 

FECHA 22 DIC 2021 HORA 7

HOJAS ANEXAS: _____

IMPRESO EN COPIADO OTRO

Por medio de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-098-2021-713-20-10-2021, se resolvió "Aprobar el Informe de Inducción, Acreditación y Elección del Coordinador de la Veeduría Ciudadana para Vigilar la Transparencia del Proceso de Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE), mediante Concurso Público de Méritos y Oposición con Postulación, Veeduría e Impugnación Ciudadana y continuar con el proceso establecido en el reglamento de veedurías respectivo."

Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-O60-E-2021-721 de 09 de noviembre de 2021, se resolvió en el artículo 1 lo siguiente: *"conformar el equipo técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral."*

El 13 de noviembre de 2021, mediante Memorando No. CPCCS-SG-2021-1041-M, el Dr. Ángel Oviedo, en calidad de Secretario General del CPCCS, notificó a las y los integrantes del Equipo Técnico la designación efectuada a través de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-O60-E-2021-721 de 9 de noviembre de 2021, a fin de que asuman las funciones establecidas en la normativa vigente para el presente proceso.

El 11 de noviembre de 2021, mediante auto convocatoria se designó Coordinadora del Equipo Técnico a la abogada Tania Salazar, como consta en el Acta No. 1 – ETCNE de la reunión de trabajo efectuada.

Con base en el Memorando No. CPCCS- CGC-2021-0635-M suscrito por el Coordinador General de Comunicación Social, la señora Coordinadora del Equipo Técnico mediante Memorando No. CPCCS-SNAOQ-2021-0857-M de 16 de noviembre de 2021, convocó a la reunión de trabajo para elaborar y aprobar los respectivos formatos de Formulario de Inscripción y Declaración Juramentada, a ser llenados por las y los postulantes, documentos que, conjuntamente con la Convocatoria aprobada por el Pleno del CPCCS, fueron publicados en la página web institucional por parte de la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información.

Con Memorando No. CPCCS-SNAOQ-2021-0908-M de 25 de noviembre de 2021, la señora Coordinadora del Equipo Técnico, convocó a una reunión de trabajo con la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información, con la finalidad de revisar y retroalimentar el sistema informático a ser utilizado para la verificación de requisitos y prohibiciones.

Cabe indicar que mediante oficios Nos. CPCCS-CPCCS-2021-0434-OF, CPCCS-CPCCS-2021-0435-OF, CPCCS-CPCCS-2021-0436-OF, CPCCS-CPCCS-2021-0437-OF, CPCCS-CPCCS-2021-0439-OF, suscritos por la Ing. Sofía Almeida, en calidad de Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el 18 de noviembre de 2021 y entregados hasta el 19 de noviembre de 2021 a las máximas autoridades de las Funciones Legislativa, Ejecutiva, de Transparencia, Judicial y Electoral, se solicitó lo transcrito a continuación:

"(...) En estricto cumplimiento al inciso segundo del art. 209 de la Constitución de la República, en concordancia con el art. 11 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas, solicito se sirva remitir en el plazo de 30 días al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; dos delegados correspondientes (...) A las cinco (5) Funciones del Estado, que deberán ser "un hombre y una mujer, con la finalidad de cumplir con el principio de igualdad y paridad consagrados en la Constitución de la República; con su respectiva documentación que permitan verificar que los mismos cumplen con los requisitos de admisibilidad y de no estar incurso en las inhabilidades de acuerdo(...)" al detalle que se especificó de los requisitos mínimos para ser comisionada o comisionado como lo señala la

Ley Orgánica del CPCCS artículos 20 y 57 y del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección artículo 12.

El 17 de diciembre de 2021, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Memorandos Nos. CPCCS-SG-2021-1193-M y CPCCS-SG-2021-1195-M, entregó a la Coordinadora del Equipo Técnico la documentación correspondiente a la Función Legislativa y a la Función Ejecutiva. El 20 de diciembre, con Memorando No. CPCCS-SG-2021-1202-M se hizo un alcance a la documentación correspondiente a la Función Legislativa.

Mediante memorando Nos. CPCCS-SG-2021-1199-M, y CPCCS-SG-2021-1203-M, de 20 de diciembre de 2021, Secretaría General entregó la documentación de las Funciones de Transparencia, Judicial y Electoral.

Conforme al Reglamento de Comisiones Ciudadanas, Art. 28, una vez vencido el plazo para la recepción de la documentación correspondiente a los delegados de las Funciones del Estado, el Equipo Técnico verificará los requisitos de admisibilidad dentro del término de dos (2) días, consecuentemente mediante Memorando No. CPCCS-SNAOQ-2021-1012-M, de 17 de diciembre de noviembre de 2021, la abogada Tania Salazar Santamaria, en calidad de Coordinadora del Equipo Técnico convoca a la reunión de trabajo, para proceder a la verificación de requisitos y entrega de informe dentro del término establecido por el Reglamento, de acuerdo al cuadro que se describe a continuación:

No.	NOMBRES	GÉNERO	FUNCIÓN
1	ROBERTO ALEJANDRO BRAVO FREIRE	MASCULINO	ELECTORAL
2	MARÍA SOLEDAD SALTOS ENRÍQUEZ	FEMENINO	ELECTORAL
3	LUIS ALBERTO TOALA BAZURTO	MASCULINO	JUDICIAL
4	MARIA DOLORES GRIJALVA OJEDA	FEMENINO	JUDICIAL
5	ANDREA FERNANDA ROMO PÉREZ	FEMENINO	EJECUTIVA
6	ÉDGAR FRANKLIN ROJAS TORRES	MASCULINO	EJECUTIVA
7	MARCO EDUARDO PACHECO ESPÍNDOLA	MASCULINO	TRANSPARENCIA
8	MARÍA DE LAS MERCEDES OCAMPO MIÑO	FEMENINO	TRANSPARENCIA
9	MARÍA FERNANDA CORREDORES RACINES	FEMENINO	LEGISLATIVA
10	DIEGO FRANCISCO LUCERO VILLAREAL	MASCULINO	LEGISLATIVA

Base Normativa.

El artículo 208 de la Constitución de la República (CRE) establece que: *"Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: (...) 12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...)" (Las negrillas nos pertenecen).*

El artículo 209 de la Norma Suprema que manifiesta que: *"Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda,*

el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.

Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas." (Las negrillas nos pertenecen).

Esto de conformidad con el artículo 38 numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), que expresa: "*Son atribuciones del Pleno del Consejo: (...) 4. Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley. (...)*". (Las negrillas nos pertenecen).

El artículo 55 de la misma ley establece: "*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...) miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura, y las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la ley. (...)*" (Las negrillas nos pertenecen).

El artículo 56 de la Ley Orgánica del CPCCS establece que: "*Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales (...)*". (Las negrillas nos pertenecen).

Esto en concordancia con el artículo 27 primer y tercer inciso del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 536, de fecha 13 de septiembre del 2021, establece que: "*La Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al día siguiente de publicada la convocatoria para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, requerirá a los representantes legales de los máximos organismos de decisión de las Funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, de Transparencia y Control Social, y Electoral, que remitan dentro del término de treinta (30) días, los nombres de dos delegados, un hombre y una mujer, sin determinar principalidad o suplencia (...) Las delegadas o delegados de las Funciones del Estado, deberán cumplir los requisitos y no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley y en este reglamento (...)*".

El artículo 7 numeral 4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, establece que: *"Son atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, las siguientes: (...) 4. Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección (...)"*. (Las negrillas nos pertenecen).

El artículo número 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, establece que: *"El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos (...)"*. (Las negrillas nos pertenecen).

Finalmente, el artículo 28 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, estipula que: *"Vencido el plazo para recepción de la nómina de las y los delegados de las Funciones del Estado, el equipo técnico verificará, dentro del término de dos (2) días, que cumplan con los requisitos de admisibilidad y que no se encuentren incurso en las prohibiciones previstas en la ley y en el presente reglamento, y presentará un informe a la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social quien convocará al Pleno del Consejo dentro del término de setenta y dos (72) horas para que resuelva dentro del término de un (1) día (...)"*.

Objetivos.

- a. Proceder con la verificación de requisitos y prohibiciones de las y los delegados de las Funciones del Estado a integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.
- b. Elaborar el Informe Técnico de Admisibilidad de las y los delegados de las cinco (5) Funciones del Estado, para conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.
- c. Entregar al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), la información sistematizada sobre esta fase del proceso de designación de los delegados de las cinco (5) Funciones del Estado; esto al amparo de la normativa vigente para que proceda en función de sus competencias establecidas en la Constitución, la ley y los reglamentos pertinentes habilitados para este proceso.

Proceso de verificación de requisitos, delegados/as de las cinco (5) funciones del Estado, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, encarga del proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

El Equipo Técnico, bajo la coordinación de la Ab. Tania Salazar, y conformado por el Ab. Carlos Alberto Rivadeneira Dumas, Ab. Augusto Enver Aguirre Macas, Ab. Marjorie Carmen Boya Benalcázar, Sr. José Efraín Molina Reyes, Lcdo. Iván Orlando Altamirano Guaitara, verificó la documentación de los delegados de las cinco (5) Funciones del Estado, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección a cargo del proceso para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral". (El Ab. Luis Enrique Portalanza Cali no participó en esta fase del proceso, por encontrarse en cerco epidemiológico por disposición del Ministerio de Salud Pública).

Dentro de este proceso de verificación de requisitos e inhabilidades, este Equipo Técnico cumplió con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, que establece:

"Vencido el plazo para recepción de la nómina de las y los delegados de las Funciones del Estado, el equipo técnico verificará, dentro del término de dos (2) días, que cumplan con los requisitos de admisibilidad y que no se encuentren incurso en las prohibiciones previstas en la ley y en el presente reglamento, y presentará un informe a la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social quien convocará al Pleno del Consejo dentro del término de setenta y dos (72) horas para que resuelva dentro del término de un (1) día (...)".

Análisis del cumplimiento de requisitos e inhabilidades.

Como consta en el apartado de antecedentes del presente Informe, dentro del plazo de los 30 días establecidos en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, que concluyó el 20 de diciembre de 2021, la Función Ejecutiva, Función Legislativa, Función Judicial, Función Electoral y Función de Transparencia y Control Social, remitieron la respectiva documentación de cada uno de sus delegados y delegadas dentro del concurso de selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

El Equipo Técnico, en ejercicio de sus funciones conforme a la reglamentación del concurso y dentro de los plazos y términos establecidos, procedió con la revisión de la documentación, verificando el cumplimiento de requisitos e inexistencia de inhabilidades de las y los delegados para conformar la Comisión Ciudadana que llevará a cabo el concurso para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

De la revisión establecida, se colige lo siguiente:

1. Las Funciones: Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral, Transparencia y Control Social, remitieron las carpetas de sus respectivos delegados en el plazo establecido por el Reglamento de Comisiones Ciudadanas
2. Se recibieron 2 carpetas por cada una de las Funciones del Estado. Sobre lo cual existen: 5 correspondientes a hombres y 5 a mujeres.
3. Bajo la revisión de requisitos e inhabilidades desarrollada por el equipo técnico se establece que las personas propuestas por cada Función del Estado (2 por cada Función, 10 en total), todas cumplieron los requisitos y la no existencia de inhabilidades; por lo tanto, son aprobadas por el equipo técnico.

Recomendación.-

Aprobar el presente informe de verificación de requisitos e inhabilidades de las y los postulantes a conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso para la renovación de los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, provenientes de las 5 Funciones del Estado y continuar con las actividades previstas en la normativa respectiva, para las próximas etapas del proceso.

Firman el presente informe:

Tania Gabriela Salazar Santamaria

~~Tania Gabriela Salazar Santamaria~~
COORDINADORA

Augusto Enver Aguirre Macas

Augusto Enver Aguirre Macas
INTEGRANTE

José Efraim Molina Reyes

José Efraim Molina Reyes
INTEGRANTE

Iván Orlando Altamirano Guaitara

Iván Orlando Altamirano Guaitara
INTEGRANTE

Carlos Alberto Rivadeneira Dumas

Carlos Alberto Rivadeneira Dumas
INTEGRANTE



Marjorie Garmen Boya Benalcazar
INTEGRANTE